

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 30 de marzo de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 26 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2015 - 534
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada	LUZ MARINA HERRERA LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril veintisiete de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de la señora **LUZ MARINA HERRERA LÓPEZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 280-185868 y 280-186147 que tiene como opción de compra objeto del leasing habitacional N° 06013137600019816 y el 50% de la propiedad de la demandada sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 280-181435 y 2580-181471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciados como de propiedad de la señora **LUZ MARINA HERRERA LÓPEZ**. Líbrense los oficios correspondientes.

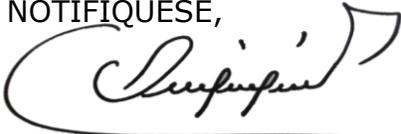
TERCERO: Notifíquese al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrense el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de abril de 2023.

No. 072



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Darío González
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8373d3af42adace37651a0e6810de2ea80ebf0f5411892b5f09d95f410bb09e**

Documento generado en 26/04/2023 09:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>